



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., 28 MAR. 2014

Señora

DIANA MARIA ARBELAEZ

diana_2525@hotmail.com

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	28 de febrero de 2014
Entidad de Origen	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Nº de Radicación CTCP	2014-0071- CONSULTA
Tema	Declaración de aplicación de NIIF plenas

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 y 8 de la Ley 1314 de 2009 y en el Decreto Reglamentario 3567 de 2011, procede a responder una consulta.

CONSULTA (textual)

“Consideran Ustedes que si a diciembre 31 de 2015 existieran nuevas normas emitidas por el IASB anexas a la NIIF9 (Sic), y esas nuevas normas no están incorporadas aun (Sic) en el Dcto (Sic) 2784, podríamos efectuar declaración explícita y sin reserva de aplicación de NIIF plenas?”

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En orden a los planteamientos e inquietudes formuladas por el consultante, nos permitimos señalar:

La declaración explícita y sin reservas del cumplimiento de las NIIF, a que se refiere el párrafo 3 de la NIIF 1 deberá entenderse en el contexto de las normas de información financiera emitidas en Colombia (Ver anexo técnico del decreto 2784 de 2012 y 3023 y 3024 de 2013), y no en el sentido de que los estados financieros cumplen con todas las nuevas normas emitidas por el IASB, que aún no han sido incorporadas en el marco de principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia. Lo anterior, sin perjuicio de que para



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

efectos de consolidación se efectúen los ajustes necesarios para cumplir los requerimientos de la matriz extranjera.

No obstante lo anterior, es muy difícil que la situación planteada ocurra, dado que el debido proceso utilizado en el país garantiza que las normas se actualicen semestralmente con las enmiendas emitidas por el IASB, tal como ocurrió con el Decreto 3023 de 2013, que actualizó el Decreto 2784 de 2012. Adicionalmente, la entrada en vigencia a nivel internacional de las modificaciones normativas efectuadas por el IASB siempre cuenta con tiempo suficiente para permitir la aplicación por los diferentes países que utilizan estos estándares.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

Wilmar Franco Franco

WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco.
Revisó y aprobó: WFF/GSC/GSA/DSP